

## Ruralidad en el proceso constituyente

**Informe de campo**  
**Cabildos #VocesRurales en la Constitución**  
**Marzo y abril, 2022**

*María Constanza Christian Rojas*



## ÍNDICE

1. Presentación .....	03
2. Sistematización Cabildos Rurales .....	06
3. Conclusiones cabildos.....	21
4. Artículos aprobados por el Pleno de la Convención Constitucional.....	22
5. Referencias .....	27

---

Este documento es el resultado del programa “Ruralidad en el proceso constituyente en Chile”, coordinado por Rimisp - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, y fue posible gracias al financiamiento de Fundación AVINA. Se autoriza su reproducción parcial o total y la difusión del documento, sin fines de lucro y sujeta a que se cite la fuente.

## Presentación

Chile actualmente transita un momento fundamental en su historia social y política, como es la redacción y discusión ciudadana de una nueva Constitución política para el país. Este proceso constituyente fue la salida institucional que las principales fuerzas políticas le dieron al estallido social de octubre de 2019, para canalizar las importantes demandas sociales que fueron expresadas por la población, entre estas las vinculadas a derechos fundamentales como el derecho al agua, alimentación, descentralización, participación y justicia territorial. En este marco, RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural, con el apoyo de Fundación AVINA, realizó directamente siete cabildos rurales en las regiones Metropolitana, O’Higgins, La Araucanía y Los Lagos, así como un proceso de articulación con diversas organizaciones e instituciones rurales para la realización de cabildos autónomos, con el objeto de recoger y relevar las voces de los/as habitantes de territorios rurales en la discusión ciudadana y popular de la nueva Constitución. El informe de campo que se presenta a continuación aborda la sistematización de los siete cabildos rurales realizados por RIMISP sobre los artículos relativos al derecho al agua, sus principales conclusiones, y los artículos constitucionales finalmente aprobados que hoy hacen parte del borrador de nueva Constitución que será votado en septiembre de 2022 por el pueblo de Chile.

Cabe destacar que este trabajo se enmarca en el proceso de participación popular abierto por la propia Convención Constitucional de Chile entre enero y abril de 2022, específicamente en la realización de cabildos y encuentros. Éstos corresponden a encuentros autoconvocados o de organización municipal que permiten a un grupo de personas “*reunirse para deliberar sobre temas constituyentes, permitiendo su posterior sistematización a fin de promover insumos para la deliberación de las comisiones temáticas*” (Plataforma Digital de Participación Popular, 2022).

*Ilustración 1. Proceso participativo de la Convención Constitucional de Chile*



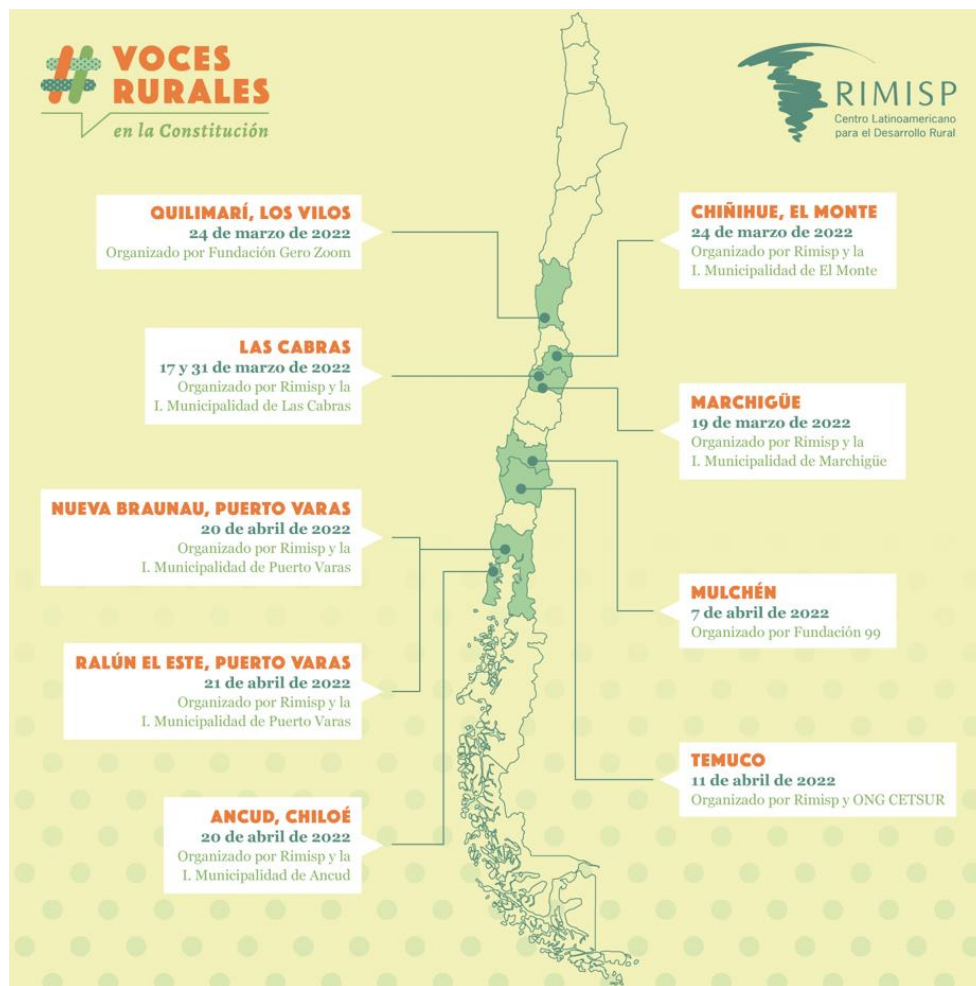
**Fuente:** Plataforma Digital de Participación Popular de la Convención Constituyente

Cabe destacar que además de los siete cabildos propios realizados por RIMISP, se realizaron al menos otros tres cabildos a través de instituciones socias; uno en Quilimarí por la Fundación Gero Zoom, un segundo cabildo en Las Cabras organizado autónomamente por la Municipalidad, y otro en Mulchén organizado por Fundación 99. Estos cabildos nacen a partir de una reunión de articulación con organizaciones y entidades rurales organizada por RIMISP en enero de 2022, que buscó fortalecer las redes y vinculación para el levantamiento de agendas e iniciativas territoriales, abriendo espacios de diálogo para la articulación de contenidos, trabajo, y levantamiento de estrategias conjuntas para posicionar temáticas rurales en la discusión de la Convención.

Asimismo, en febrero se activó el proceso a través de la elaboración de una metodología para desarrollar los cabildos rurales, así como de la realización en marzo de dos capacitaciones<sup>1</sup> en la metodología a diversos municipios rurales en el encuentro anual de la Asociación de Municipios Rurales (AMUR) y a las organizaciones participantes de la reunión de articulación de enero.

La totalidad de cabildos realizados por RIMISP, como aquellos realizados por instituciones socias que fueron parte del proceso recién descrito, se muestran en el siguiente mapa. Cabe destacar que existe una cifra desconocida de otros cabildos rurales que se puedan haber motivado a través del mencionado proceso de articulación.

*Ilustración 2. Mapa de cabildos realizados por RIMISP y organizaciones socias*



Fuente: Elaborado por el equipo de comunicaciones de RIMISP.

<sup>1</sup> RIMISP (2022). Nueva Constitución: Rimisp presenta metodología para la realización de cabildos a municipios rurales. Recuperado en <https://www.rimisp.org/noticia/nueva-constitucion-rimisp-presenta-metodologia-para-la-realizacion-de-cabildos-a-municipios-rurales/>

La metodología concreta para realizar los cabildos rurales fue diseñada en base a los lineamientos de la Comisión de Participación Popular de la Convención Constitucional, del manual elaborado por la plataforma Ahora Nos Toca Participar (considerando particularmente cantidad de personas por grupo, proceso para validación del acta, consideraciones para grupos históricamente excluidos, y registro y validación del cabildo y de su respectiva acta), y por RIMISP a partir de los elementos relevantes recogidos en el proceso de articulación mencionado.

Esta metodología consistió en establecer contacto con las instituciones y organizaciones socias en los territorios que participaron en el proceso de articulación, para luego convocar abiertamente a toda la población de cada territorio rural a los cabildos a través de los medios y posibilidades de las instituciones y organizaciones locales; y también a través de la gestión de prensa en medios de comunicación local y de la difusión en las redes sociales de RIMISP, por parte de nuestro equipo de comunicaciones. Los cabildos se realizaron de manera presencial a pesar de la pandemia de Covid-19 —puesto que en las zonas rurales la presencialidad es la forma para la participación efectiva— se consideró un mínimo de 7 participantes para realizarlo. Debido a los estudios previos realizados por RIMISP de entrevistas a actores rurales sobre el proceso constituyente<sup>2</sup>, de diálogos constituyentes<sup>3</sup>, de análisis de las propuestas constitucionales para la ruralidad<sup>4</sup>, de la importancia del proceso constituyente para las voces rurales<sup>5</sup>, así como a las reuniones de articulación sostenidas con diversos socios en los territorios; previamente a la realización de los cabildos se identificó que algunos de los temas de mayor relevancia para los sectores rurales de Chile eran el derecho al agua y a la alimentación. Dado que los cabildos eran espacios acotados de discusión — en los que era imposible tratar todos los importantes temas que estaban siendo abordados por el proceso constituyente— se decidió centrar la discusión de los cabildos en estos dos últimos temas, pero principalmente en el tema agua.

En el espacio concreto del cabildo, luego de una ronda de presentación de todos/as los/as participantes, la conversación fue guiada por un/a moderador/a, y registrada en tiempo real por un/a anotador/a que sintetizaba el contenido medular de cada intervención. La conversación se articuló de forma sincrónica con la discusión de la Convención Constitucional sobre los artículos relativos al derecho al agua que iban siendo aprobados por ésta, como se verá en detalle en la siguiente sección. Al finalizar el diálogo, el/la anotador/a sintetizaba las principales conclusiones del cabildo en torno a los ejes de “mantener, modificar o incorporar”, y estas eran validadas o

---

<sup>2</sup> Hiernaux L. y Yáñez R. (2021). #VozdelosTerritorios. Análisis de entrevistas sobre la importancia del proceso constituyente y sus asuntos claves con enfoque territorial. RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado en <https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2021/05/Informe-sistematizacio%cc%81n-VozdelosTerritorios.pdf>

<sup>3</sup> Yáñez, R. y Martínez, V. (2022). Ruralidad en el proceso constituyente en Chile. Análisis de propuestas constitucionales. RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado en [https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2022/01/Documento-Trabajo-274-Ana%cc%81lisis\\_programas\\_constituyentes-Yan%cc%83ez-Marti%cc%81nez-Enero2022.pdf](https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2022/01/Documento-Trabajo-274-Ana%cc%81lisis_programas_constituyentes-Yan%cc%83ez-Marti%cc%81nez-Enero2022.pdf)

<sup>4</sup> Carrasco, P. y López, D. (2021). Conversatorios constituyentes: Diálogos por el desarrollo territorial. RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado en <https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2021/06/Documento-de-trabajo-269-Dia%cc%81logos-Constituyentes.pdf>

<sup>5</sup> Fernández, I. y Mlynarz, D. (2022). La importancia del proceso constituyente desde la perspectiva de las voces rurales. RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado en [https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2022/05/Documento-277-Voz\\_de\\_los\\_territorios.pdf](https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2022/05/Documento-277-Voz_de_los_territorios.pdf)

corregidas junto al plenario de los/as participantes. Posteriormente, las actas del cabildo ya validadas eran subidas a la plataforma de participación popular de la Convención a través de la plataforma <https://plataforma.chileconvencion.cl/m/cabildos/> o enviadas por correo a [sppopular@chileconvencion.cl](mailto:sppopular@chileconvencion.cl) por el equipo de RIMISP.

## Sistematización Cabildos #VocesRurales en la Constitución

A continuación, se presentan las principales características de los siete cabildos ejecutados por RIMISP, en los que participaron un total de 157 personas —83 mujeres y 74 hombres— principalmente habitantes rurales que residen en los alrededores de ciudades intermedias (El Monte, Las Cabras, Temuco, Ancud), pueblos (Marchigüe, Nueva Braunau) y caseríos (Ralún el Este) según la clasificación censal (INE, 2019), en las regiones mencionadas.

La siguiente tabla muestra la fecha y el lugar de realización (localidad, comuna y región) de cada uno de los cabildos, así como una descripción breve de los participantes de estos (cantidad de asistentes, sexo y principales características):

Síntesis de los cabildos "Voces Rurales en la Constitución" realizados por RIMISP			
Fecha 2022	Lugar (localidad/comuna)	Nº y sexo participantes cabildos	Descripción de los participantes de los cabildos
17 marzo	<b>LAS CABRAS</b> Comuna de Las Cabras, Región de O'Higgins	51 personas (36 mujeres y 15 hombres)	Educadores del Liceo Francisco Antonio Encina Armanet (LIFAE) y Escuela Osvaldo Correa Fuenzalida de Cocalán, dirigentes sociales (JJ.VV.) y vecinos rurales, funcionarios Municipio (DIDECO, SECPLAN, etc.), representantes de APR, y usuarios PRODESAL (INDAP).
19 marzo	<b>MARCHIGÜE</b> Comuna de Marchigüe, Región de O'Higgins	18 personas (9 mujeres y 9 hombres)	Usuarios de PRODESAL (INDAP), funcionarios Municipio, y vecinos localidades rurales.
24 marzo	<b>EL MONTE</b> , Comuna de El Monte, Región Metropolitana	37 personas (10 mujeres y 27 hombres)	Usuarios de PRODESAL (INDAP), participantes Programa Quiero Mi Barrio, funcionarios Municipio, dirigentes sociales (JJ.VV.) y vecinos localidades rurales.
11 abril	<b>TEMUCO</b> , Comuna de Temuco, Región de La Araucanía	11 personas (10 mujeres, 1 hombre)	Hay productoras y representantes del pueblo mapuche y no indígenas (mestizos). Todas/os son pequeña/os productoras/ es (AFC) del entorno rural de Temuco.
20 abril	<b>ANCUD</b> , Comuna de Ancud, Isla de Chiloé, Región de Los Lagos	19 personas (10 mujeres, 9 hombres)	Hay representantes del pueblo huilliche, cooperativas y usuarios de INDAP (PDTI y PRODESAL); y funcionarios de diversas dependencias de Estado (Municipio Ancud, INDAP, Gobierno Regional de Los Lagos)
20 abril	<b>NUEVA BRAUNAU</b> , Comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos	12 personas (3 mujeres y 9 hombres)	Hay dirigentes sociales (JJ.VV.) y vecinos de Nueva Braunau. La mayor parte de los participantes (7) son grandes agricultores varones descendientes de colonos germanoparlantes que habitan en la localidad.
21 abril	<b>RALÚN EL ESTE</b> , Comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos	9 personas (5 mujeres, 4 hombres)	Hay dirigentes sociales (JJ.VV.) y también funcionarias del Municipio (DIDECO). La mayor parte de los participantes (6) eran jóvenes rurales ( $\leq 35$ años).

Sobre los artículos discutidos, cabe destacar que el diálogo se centró en los artículos relativos al tema del agua —a partir de los cuales también se discutió sobre el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria, diversas problemáticas ambientales locales, los bienes comunes, el derecho a la propiedad privada, etc.— en base al articulado aprobado cada semana por la Convención Constitucional. De esta forma, la discusión se fue dando en forma sincrónica con el resultado del debate constituyente durante marzo y abril de 2022. Así, en los cabildos realizados en marzo se trabajó sobre el articulado propuesto en iniciativas populares de norma relativas al agua; para luego en abril trabajar primero sobre los artículos aprobados por la Comisión de medioambiente, derechos de la naturaleza, bienes naturales comunes y modelo económico y la Comisión de Derechos Fundamentales, y finalmente sobre los artículos aprobados por el Pleno de la Convención Constitucional a partir de los que fueron propuestos por estas comisiones.

Respecto a los tres primeros cabildos realizados en marzo en Las Cabras, Marchigüe y El Monte, cabe destacar que se discutió sobre las iniciativas populares de norma respecto de agua, aprobadas por la Convención Constitucional para su discusión por haber obtenido la cantidad de 15.000 firmas en la Plataforma Digital de Participación Popular de la misma (indicativas de apoyo ciudadano a dichas normas) o bien aquellas que habían sido presentadas por Constituyentes (Iniciativas Populares Constituyentes). Específicamente, en dichos cabildos se discutió sobre el siguiente articulado:

<b>Articulado 1</b>	"Por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares"
<b>Articulado 2</b>	"Acceso al agua para toda la población"

El Articulado 1 de iniciativa popular de norma discutido, entiende el agua como un derecho humano reconocido constitucionalmente, donde el Estado garantiza sus formas en el marco de la protección de los derechos de la naturaleza. También, propone generar una institucionalidad pertinente para distribuir el agua en la población, con especial consideración de los sectores rurales.

El Articulado 2 por su parte, entiende que el Estado garantiza el acceso al agua para el consumo humano, reconociendo la titularidad de privados sobre el agua y autorizando condiciones para el ejercicio de dicha titularidad. La mesa de trabajo constitucional, luego del análisis de este articulado propuesto por la ciudadanía, llegó a los siguientes acuerdos para incorporar a las normas constitucionales:

- El agua debe estar en la Constitución porque es vida, con una mirada en el ecosistema porque es necesario cuidarla.
- Derecho humano al agua y al saneamiento.
- Institucionalidad que permita la fiscalización y redistribución.
- El Estado como garante del acceso al agua.
- El agua potable para el consumo humano.

Respecto a los siguientes cuatro cabildos realizados en abril en Temuco, Ancud, Nueva Braunau y Ralún el Este, se discutió sobre los artículos aprobados respecto al agua, primero por las comisiones de Derechos Fundamentales y de Medio ambiente, derechos de la naturaleza, bienes naturales comunes y modelo económico; y finalmente por el pleno de la Convención Constitucional.

En el caso del cabildo de Temuco, específicamente se discutió sobre los siguientes artículos aprobados por la comisión de Medioambiente (algunos de éstos también fueron abordados en el cabildo de Nueva Braunau de manera complementaria, debido a que la discusión de ese cabildo así lo requirió):

<b>Art. 1°</b>	Las aguas, en todas sus fases, orígenes, cuerpos y estados, son bienes comunes naturales inapropiables, cuyo acceso y uso público debe asegurarse para las presentes y futuras generaciones humanas, no humanas, y para el equilibrio ecosistémico, sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, interseccionalidad, responsabilidad y los demás principios establecidos en esta Constitución. Es deber del Estado y las personas la conservación, preservación, protección y restauración de las aguas y de su ciclo ecológico, el cual es indivisible y continuo.
<b>Art. 2°</b>	Los usos prioritarios de las aguas, en orden de prelación, son: 1. La salud y el equilibrio de los ecosistemas donde estas yacen y el derecho humano al agua y al saneamiento. 2. Los usos ancestrales de los pueblos indígenas. 3. El ejercicio de la soberanía alimentaria. Los demás usos que sean establecidos por cada Consejo Plurinacional de Cuenca.
<b>Art. 3°</b>	El Estado podrá autorizar el uso de las aguas. Esta autorización será inapropiable, intransferible, temporal y obliga al titular al uso que justifica su otorgamiento. Estas autorizaciones estarán sujetas a obligaciones específicas de protección, a causales de caducidad, revocación y demás que sean pertinentes. Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas. El Estado mantendrá un registro público actualizado de estas autorizaciones.

En el caso de los cabildos de Ancud, Nueva Braunau y Ralún el Este, la discusión se basó principalmente sobre los siguientes artículos aprobados por el Pleno de la Convención Constitucional:

<b>Art. 26°</b>	Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible. Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones. El Estado velará por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos.
<b>Art. 12°A</b>	Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo, y los demás que declaren la Constitución y la ley. Entre estos bienes son inapropiables el agua en todos sus estados y el aire, los reconocidos por el derecho internacional y los que la Constitución o las leyes declaren como tales.
<b>Art. 12°B</b>	Tratándose de los bienes comunes naturales que sean inapropiables, el Estado deberá preservarlos, conservarlos y, en su caso, restaurarlos. Deberá, asimismo, administrarlos de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa. Respecto de aquellos bienes comunes naturales que se encuentren en el dominio privado, el deber de custodia del Estado implica la facultad de regular su uso y goce, con las finalidades establecidas en el artículo primero.

En ningún cabildo se trataron todos los artículos aprobados por comisiones o por el Pleno de la Convención, debido al contexto particular de realización de cada uno de estos (cantidad de participantes, tiempo disponible, desenvolvimiento de la discusión, etc.), así como al avance de la discusión en la propia Convención Constitucional (los cabildos tenían que discutir sincrónicamente con el avance de los resultados de la deliberación de esta última). En la sistematización de cada cabildo se indican exactamente cuáles fueron los artículos específicos abordados en cada instancia.

El diálogo de cada cabildo fue guiado por un/a moderador/a en base a los artículos señalados, y sistematizado en tiempo real por un/a anotador/a en un “acta de cabildo”. Luego de registrar de



la forma más fidedigna posible la intervención de cada persona, el/la anotador/a sintetizó lo discutido en base a tres ejes principales, para la posterior validación plenaria del diálogo y sus conclusiones por parte de los participantes del cabildo. Estos tres ejes fueron:

- Elementos que mantener,
- Elementos que modificar,
- Elementos que incorporar.

A continuación, se muestran las principales conclusiones de cada cabildo, en función de los tres ejes señalados.

### a. Cabildo #VocesRurales en la Constitución de Las Cabras (Región de O'Higgins)

El cabildo de Las Cabras fue articulado en conjunto con la Municipalidad de Las Cabras. En éste se discutió respecto de una de las iniciativas populares de norma sobre agua aprobadas por la Convención Constitucional para su discusión, específicamente el Articulado 1, ya que el Articulado 2 no lo quisieron discutir (puesto que no les gustó el contenido ni cómo está planteado):

<b>Articulado 1</b>	"Por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares"
---------------------	--

Las principales conclusiones del cabildo de Las Cabras, respecto a qué elementos de este articulado mantener, qué elementos modificar, y qué elementos nuevos incorporar, fueron las siguientes:

<b>Cabildo de Las Cabras (Región de O'Higgins)</b>		
<b>Mantener</b>	<b>Modificar</b>	<b>Incorporar</b>
<p>Articulado 1°: El agua debe ser un bien público, no puede seguir privatizada. El agua pertenece a todos, debe ser propiedad del Estado. El agua debe ser un derecho humano, y debe ser prioritario el consumo humano. Actualmente existe un sistema obsoleto del uso del agua. Es necesario considerar tanto la agricultura (derecho a la alimentación, AFC) y consumo humano (también los animales), y tener consideración especial por la pequeña agricultura frente a otros usos productivos. Es necesario dar herramientas a las instituciones que permitan regular y fiscalizar. El Estado debe hacerse cargo de la administración del agua, sin embargo, hasta ahora no lo han hecho bien (estructura administradora actual no funciona). Hay que crear una</p>	<p>Otorgamiento de condiciones del ejercicio de titularidad sujeta a legislación. Reconocimiento de derechos de particulares sobre la titularidad de agua. Estado garante del acceso al agua potable para consumo humano, para todas las personas (eliminar el tema del saneamiento). Resguardar los derechos de las personas que residen en zonas que tienen mayores problemáticas asociadas al agua. Es necesaria una modificación al derecho y uso. Realizar procedimiento en las aguas grises. Considerar incorporar tecnología en el uso, para su optimización. Capacitación a la gente e incorporar financiamientos. Agua como derecho humano, asegurar consumo humano y animales. Nueva administración del agua que incluya seguridad alimentaria, pequeña agricultura. Organizaciones sociales en torno al agua, transparencia. Derecho humano, el Estado distribuye, más equitativo. Modificación de la titularidad del agua, resguardar caudales ecológicos, aseguramiento</p>	<p>Fomentar el cuidado reciclaje de todo tipo de aguas consideradas para el consumo humano. Se fomenta la reutilización del agua. Activar una cultura del agua en la comunidad. Generar conciencia y educación con respecto al consumo de agua. Mayores énfasis en el cuidado de la naturaleza. Que se fomente, existiendo los mecanismos para asegurar las condiciones para accionar el cambio cultural y material. Asegurar el agua para la alimentación, asegurar la producción de alimentación para poder tener una alimentación equilibrada. Agua y seguridad alimentaria en zona rurales. Desertificación y pequeña agricultura. El agua para todo Chile porque hay sectores sin agua como zona central, especial definición según zona geográfica. Herramientas a la institucionalidad que priorice ordenanzas respecto al uso del agua, más herramientas al municipio y gobiernos regionales. Considerar zonas de riesgo climático. Regular el uso de</p>

nueva institucionalidad contra el monopolio y regularización fuerte contra el robo del agua. Articulado 2°. No les gusta y no lo quieren discutir.	humano. Nuevas tecnologías como captación de las aguas lluvias, más sostenibles. Eficiencia y sostenibilidad. Capacitar a la gente nuevos recursos.	agua de la gran minería. Uso eficiente del agua, considerar caudal ecológico. Nueva forma de riego, tecnificado. Caudal ecológico de aguas superficiales, especies que dependen de ellos.
--	---	---

En el cabildo de Las Cabras participaron personas ligadas principalmente a la pequeña agricultura, la educación pre-escolar y escolar en la comuna, así como dirigentes sociales rurales. Sus conclusiones centrales abordan fundamentalmente las necesidades de agua de la pequeña agricultura en la comuna, en contraste con el uso actual que hace la agroindustria y el “*cultivo de productos de mercado*” (CIREN, 2021a:5) como principal actividad económica en el territorio. Buscan que se haga explícito en la Constitución, que el uso productivo prioritario del agua sea la pequeña agricultura, vinculando así el derecho al agua con el derecho a la alimentación, y la seguridad alimentaria en el país; y también, que el derecho al agua considere el contexto de escasez hídrica específica de cada territorio (desertificación y pequeña agricultura).

Se evidencia en este cabildo una oposición general de los participantes al actual sistema de administración del agua en Chile, tanto a que esta sea privada, a la falta de instituciones y herramientas suficientes para fiscalizar por parte del Estado, como a que no se haga una diferenciación territorial que permita priorizar a los territorios con mayor escasez hídrica en la misma. Solicitan incorporar mecanismos de educación ambiental en torno al agua en la Constitución, para cuidarla mejor, aprender a reutilizarla, etc., que permitan asegurar la acción hacia un cambio cultural (educación) y material (tecnificación del riego, mejora en sistema de fiscalización, etc.) en torno a su cuidado y uso en el país.

### **b. Cabildo #VocesRurales en la Constitución de Marchigüe (Región de O’Higgins)**

El cabildo de Marchigüe fue articulado en conjunto con la Municipalidad de Marchigüe. En éste se discutió respecto de dos iniciativas populares de norma sobre el agua aprobadas por la Convención Constitucional para su discusión:

<b>Articulado 1</b>	“Por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares”
<b>Articulado 2</b>	“Acceso al agua para toda la población”

Las principales conclusiones del cabildo de Marchigüe, respecto a qué elementos de este articulado mantener, qué elementos modificar, y qué elementos nuevos incorporar, fueron las siguientes:

<b>Cabildo de Marchigüe (Región de O'Higgins)</b>		
<b>Mantener</b>	<b>Modificar</b>	<b>Incorporar</b>
<p>Derecho al agua para toda la población. Titularidad mantiene lo que ya existe. El agua como un derecho prioritario, y dentro de este el consumo humano como derecho reconocido constitucionalmente. Protección a las APR y organización comunitaria. Especial consideración con habitantes de sectores rurales. Nueva institucionalidad de agua, redistribución equitativa. Acceso al agua para toda la población. Priorizar el agua manteniendo la subsistencia. Facilitación de licencia. Protección APR. Mayor subvención o intervención de la población desde la sociedad civil. Regular el uso. Protección del agua. Derechos del agua. Protección ante la industria Acción de agua-&gt;utilizar recursos adecuados. Derechos preferentes APR, ellos no tienen derechos. Garantizar el derecho del agua y de las aguas para subsistencia. Elementos que desprivaticen el agua</p>	<p>Derechos de agua y titularidad, mantiene lo que ya existe. Favoreciendo a los privados, como las viñas que disminuyen las napas. Agua como un derecho y no bien de consumo. Municipios tengan facultades para fiscalizar redistribución. Fortalecimiento de territorios rurales en torno al agua.</p> <p>El agua como derecho y no como bien de consumo. Municipalidad como ente fiscalizador.</p> <p>Limitarse o erradicar monocultivos. Garantizar la calidad del agua, no solo su acceso. Considerar limitaciones y regularizaciones de estas.</p>	<p>Sistemas comunitarios. Balance líquido disponible y regularización. El agua está en disminución. Fomentar organización sobre el agua. Derecho al agua y seguridad alimentaria. Consumo DD.HH. al agua es más que tomar agua -&gt; chacra y producción de alimentos. Foco en agua para alimentación. Seguridad alimentaria, y fomento de la AFC. Protección a APR, mismas oportunidades para la organización comunitaria que a los grandes agricultores. Disminuir burocracia para las APR. Respaldar a comités, Zoom es poco, considerar cooperativas y comités. Que se fortalezca lo comunitario. Fomentar organización comunitaria en torno al agua, más comités. Comités de mujeres, que puedan participar prioritariamente en los territorios de agua. Enfoque de género en la distribución del agua, fortalecimiento de mujeres agricultoras. Medios para restringir a grandes privados (empresas) el uso del agua. Fortalecer nuevas formas de abastecimiento. Foco en distribución. Regulación de las parcelaciones y demanda del agua -&gt; hay que concretarlo y regularlo (2° vivienda o comercial). Evitar dispersión del consumo. Incentivar la restauración del bosque nativo y proteger, poner el foco en los ecosistemas y caudales para el bosque nativo (garantizarlos), protección flora y fauna, y ecosistemas del agua. Educar sobre reutilización del agua. Fortalecer la educación ambiental y el cambio cultural sobre el agua. Institucionalidad del agua. Cómo se garantizará el agua si ya no hay agua. Pozos y norias -&gt; inscripción y regularización -&gt; solidaridad de agua y profundidad a la redonda, subsistencia. Compartir y asegurar Fosas sépticas y contaminación de acuíferos. Regular los tipos de plantaciones. Priorización de los derechos y bienestar del territorio. Visión integradora no individual Evaluación integral de las cuencas-&gt; calidad y cantidad de agrotóxicos en el agua.</p>

En el cabildo de Marchigüe los/as participantes son mayoritariamente pequeños agricultores y vecinos rurales de la comuna, así como funcionarios estatales de nivel local. Sus conclusiones centrales abordan principalmente las necesidades de agua de la pequeña agricultura en esta comuna del secano costero de O'Higgins, priorizando el uso productivo para la generación de alimentos, vinculando explícitamente el derecho al agua con el derecho a la alimentación. También, hacen un fuerte hincapié en el fortalecimiento del componente comunitario de administración del agua, a través de las Comités de Agua Potable Rural (APR) y comités de mujeres, como en la fiscalización estatal a nivel local a través de los municipios.

En general, los/as participantes del cabildo buscan establecer el agua como un bien común y no de consumo como en la actualidad, así como limitar el uso productivo en la agroindustria y los monocultivos (mencionan explícitamente a la industria vitivinícola), priorizando el desarrollo integral del territorio. Cabe destacar también la preocupación de los/as participantes del cabildo por el ecosistema del agua, la evaluación integral de la cuenca, y la restauración del bosque nativo;

así como por la presencia de contaminantes específicos como las fosas sépticas domiciliarias y la presencia de agrotóxicos y restos de insumos agrícolas en todos los cuerpos de agua.

### c. Cabildo #VocesRurales en la Constitución de El Monte (Región Metropolitana)

El cabildo de El Monte fue articulado en conjunto con la Municipalidad de El Monte. En éste se discutió sobre las iniciativas populares de norma sobre agua aprobadas por la Convención Constitucional para su discusión:

<b>Articulado 1</b>	"Por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares"
<b>Articulado 2</b>	"Acceso al agua para toda la población"

Las principales conclusiones del cabildo de El Monte, respecto a qué elementos de este articulado mantener, qué elementos modificar, y qué elementos nuevos incorporar, fueron las siguientes:

<b>Cabildo de El Monte (Región Metropolitana)</b>		
<b>Mantener</b>	<b>Modificar</b>	<b>Incorporar</b>
<p>Que el agua no sea privada. Derecho natural de las personas hacia el agua, este debe ser un derecho humano sagrado. Priorización, el ser humano debe estar en primer lugar. Mayor redistribución del agua. Eduquen a la población sobre el uso del agua. Agua como derecho garantizado por el Estado. Énfasis en ruralidad, siembra, derecho a la alimentación, fechas de riego. Mantener el uso público del agua como un derecho y consagrarlo en la actual Constitución. Fiscalización a las empresas. Los pozos profundos quitan el agua a pequeños propietarios. Sobreexplotación zonas rurales con grandes plantaciones. Falta fiscalización de organismos públicos. Hoy es restringido el acceso al agua, sólo es para algunos, ejemplo grandes empresarios, mineras, agricultores. Es privatizado el sistema. Ampliación de APR, es escaso y lento.</p>	<p>Prohibir los pozos profundos de grandes plantaciones de frutales, prohibir las plantaciones en los cerros, el agua hoy está privatizada. Pozos profundos le quitan capacidad de noria a las viviendas. Hay sobreexplotación. Mantener el uso del agua como un bien económico, pero regulado para evitar abusos de los grandes empresarios. Derecho al agua igualitario, se necesita mayor fiscalización a las grandes empresas. Que exista una institución que se encargue de la fiscalización rural específicamente. Personas más pobres, considerar grupos colectivos para evaluar nuevos pozos. Derecho de saneamiento para personas con escasos recursos. Derecho al agua, acceso. Cooperativa y APR tienen capacidad para gestionarla. La cuota para pequeños agricultores es muy baja. Las acciones de agua quedan para grandes agricultores empresarios. Proyectos de ampliación en APR son bajos, problemas a empresas constructoras. Asegurar los derechos del agua para la agricultura, priorizar la pequeña producción. Intervención del problema del agua, que sea un derecho garantizado. Contaminación en aguas subterráneas. La sequía se ha ido moviendo o trasladado plantaciones hacia el sur. Regular los cobros excesivos por uso de alcantarillado. Asesoramiento técnico para reutilizar el agua. Educar para aprovechar y cuidar el agua. Asegurar a la naturaleza. Igualdad de lo urbano y lo rural ante el uso del agua. Regular los créditos de riego.</p>	<p>Considerar a pequeños agricultores en los organismos públicos, ejemplo riego tecnificado. Poner el foco del agua para usos productivos en el pequeño agricultor. Protección de naturaleza, árboles nativos y ecosistema del agua. Regulación de Aguas Andinas, distribución equitativa, matrices afectan a usuarios. El agua está administrada por instituciones privadas y eso no puede ser. Estado no se hace cargo. Derecho humano al agua, canalistas. Foco en comunidades, trabajo comunitario para limpiar caudales. Fortalecimiento de lo comunitario. Reconocer crisis mundial del agua. Nacionalizar el agua. Protección de flora y fauna y ecosistema del agua debe estar vinculado. Cuidado de la naturaleza y el ecosistema. Redistribución y fiscalización de las aguas. Regularizar las inscripciones de los pozos. Que las parcelas o predios tengan el agua incorporada, no cancelarlas por separado (tierra y agua están vinculadas, no se pueden separar en la ley). Regular desde el medio ambiente el uso del agua. Contaminación del agua por falta de fiscalización por usos de baños de pozo o basura que los vecinos tiran a los canales. Más fiscalización, asegurar disponibilidad de institucionalidad y funcionarios para ello.</p>

En el cabildo de El Monte participaron principalmente pequeños agricultores, beneficiarios de programas sociales, dirigentes sociales rurales, así como funcionarios municipales de la comuna. Las conclusiones de este cabildo proponen consagrar el agua como derecho humano fundamental y como bien de uso público, en oposición al actual sistema de administración privada de la misma, y fortaleciendo y ampliando el componente comunitario a través de los Comités de Agua Potable Rural (APR). Solicitan que se favorezca en las autorizaciones futuras de uso de agua a grupos socialmente excluidos como “personas de escasos recursos”; y que se consideren también las afectaciones diferenciadas que ha provocado el cambio climático y la extracción productiva de agua en los diferentes territorios del país, entregando más agua donde más se necesita.

Éstos también solicitan se dé prioridad a la pequeña agricultura para la producción de alimentos dentro de los usos productivos del agua, pues este uso hoy está altamente restringido en la comuna, y su administración actual favorece prácticas nocivas (pozos profundos, cultivo en cerros, sobreexplotación) de grandes empresas agrícolas y otras industrias (minera, forestal, etc.). Por lo mismo, se debe considerar la participación de pequeños agricultores en la futura institucionalidad de administración del agua. Señalan que se requiere mayor fiscalización y regularización de la construcción de pozos, sobre todo de las grandes empresas; así como considerar explícitamente la protección del ecosistema del agua (bosque nativo, limpia de canales, etc.).

#### d. Cabildo #VocesRurales en la Constitución de Temuco (Región de La Araucanía)

El cabildo de Temuco fue articulado en conjunto con la ONG CETSUR. En éste se discutieron los artículos relativos al agua, aprobados en la Comisión de medio ambiente, derechos de la naturaleza, bienes naturales comunes y modelo económico, el 8 de abril de 2022, los que aún no estaban aprobados por el Pleno de la Convención al momento de realizar el cabildo:

<b>Art. 1°</b>	Las aguas, en todas sus fases, orígenes, cuerpos y estados, son bienes comunes naturales inapropiables, cuyo acceso y uso público debe asegurarse para las presentes y futuras generaciones humanas, no humanas, y para el equilibrio ecosistémico, sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, interseccionalidad, responsabilidad y los demás principios establecidos en esta Constitución. Es deber del Estado y las personas la conservación, preservación, protección y restauración de las aguas y de su ciclo ecológico, el cual es indivisible y continuo.
<b>Art. 2°</b>	Los usos prioritarios de las aguas, en orden de prelación, son: 1. La salud y el equilibrio de los ecosistemas donde estas yacen y el derecho humano al agua y al saneamiento. 2. Los usos ancestrales de los pueblos indígenas. 3. El ejercicio de la soberanía alimentaria. Los demás usos que sean establecidos por cada Consejo Plurinacional de Cuenca.
<b>Art. 3°</b>	El Estado podrá autorizar el uso de las aguas. Esta autorización será inapropiable, intransferible, temporal y obliga al titular al uso que justifica su otorgamiento. Estas autorizaciones estarán sujetas a obligaciones específicas de protección, a causales de caducidad, revocación y demás que sean pertinentes. Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas. El Estado mantendrá un registro público actualizado de estas autorizaciones.

Las principales conclusiones del cabildo de Temuco, respecto a qué elementos de este articulado mantener, qué elementos modificar, y qué elementos nuevos incorporar, fueron las siguientes:

<b>Cabildo de Temuco (Región de La Araucanía)</b>		
<b>Mantener</b>	<b>Modificar</b>	<b>Incorporar</b>
<p>Art. 1: Están de acuerdo con el Art. Solicitan que respecto del “equilibrio ecosistémico” y la “restauración de las aguas”, sea explícito el vínculo de estos procesos con la restauración del bosque nativo, y la responsabilidad de la industria forestal en la escasez hídrica en la región. Sin bosque nativo no hay agua, y esto debería ser explícito en la Constitución, y no solo en la bajada legislativa posterior. Se necesita una protección territorial del agua ( y no solo del ciclo del agua): <i>menokos, malliñ</i>, vertientes, humedales y pantanos, aguas subterráneas, glaciares, ríos... está todo relacionado para el pueblo Mapuche.</p> <p>Art. 3: Están de acuerdo con eliminar derechos de propiedad sobre el agua y reemplazarlos por autorizaciones de uso, siempre y cuando esto se acompañe de una fiscalización importante (para que no haya abusos), y se facilite el acceso a la tramitación de autorizaciones para las personas rurales (agricultura familiar campesina e indígena prioritaria frente a agroindustria), y sobre todo de los adultos mayores.</p>	<p>Art. 2: Están de acuerdo con el Art., pero no con el orden de prelación. Para las participantes del cabildo el uso primordial del agua es el 3° sobre la soberanía alimentaria, que para ellas es prioritario y debiese estar en 1° lugar. Luego vendrían el equilibrio ecosistémico y los usos culturales indígenas, que, si bien también son muy importantes para ellas (varias de las participantes son mapuche), no son más importantes que el derecho a la alimentación y el poder alimentar a sus familias de forma saludable. Solicitan regular y fiscalizar adecuadamente la autorización de uso, para que efectivamente sea prioritaria la alimentación de las familias, antes que cualquier otra cosa.</p>	<p>Solicitan se incorpore idea de “acceso igualitario al agua”, que todas las personas y familias tengan las mismas autorizaciones de uso, y no sea posible que quienes tienen más dinero y/o empresas las acaparen como sucede ahora. Solicitan especificar que, en lo productivo, la AFC e indígena, deben ser prioritarias respecto a otros usos productivos (agroindustriales, forestales, etc.). Esto es, que cuando se hable de soberanía alimentaria sea explícito en la Constitución la importancia de la pequeña producción familiar frente a la agroindustria, y que luego tengan prioridad en el otorgamiento de autorizaciones de uso del agua frente a otros usos productivos. Solicitan se le dé prioridad a las zonas rurales frente a las urbanas, porque estas alimentan el país (ej. es más importante regar una huerta que llenar una piscina o lavar un auto). Solicitan sea explícito en el equilibrio ecosistémico del agua, el rol que cumple el bosque nativo. Para restaurar las aguas hay que restaurar primero el bosque nativo; esa relación debiese ser explícita en la Constitución. Solicitan que sea explícito y se especifique que va a pasar con los derechos de agua actuales (propiedad), y cómo se van a eliminar los derechos de agua hacia atrás si las leyes no son retroactivas.</p>

En el cabildo de Temuco las participantes son mayoritariamente pequeñas agricultoras y vecinas rurales mapuche y mestizas de Temuco y de otras localidades rurales de comunas cercanas. Sus conclusiones centrales abordan principalmente las necesidades de agua de la pequeña agricultura familiar campesina, su vinculación central con el derecho de alimentación y la seguridad alimentaria de sus familias, así como con la restauración del bosque nativo como elemento fundamental del ecosistema del agua. Para las participantes del cabildo la soberanía alimentaria de sus familias es lo más importante, por lo que a pesar de ser mayoritariamente indígenas proponen en el Art. 2° que el ejercicio de la soberanía alimentaria sea prioritario respecto de los usos ancestrales indígenas del agua. Solicitan que el acceso al agua sea igualitario para todas las personas, pero que en los usos productivos se priorice a la agricultura familiar campesina e indígena frente a agroindustria y forestales, principalmente.

Las participantes están en general de acuerdo con la desprivatización del agua y su garantía como bien común, siempre y cuando se acompañe de una fiscalización suficiente y apropiada, y se facilite su tramitación en zonas rurales, principalmente a la agricultura familiar campesina, indígena y a personas mayores. Destaca asimismo la relevancia que le dan a la restauración del bosque nativo como parte del ecosistema del agua (también culturalmente como mujeres mapuche, por ej. la

disponibilidad de *lahuen*<sup>6</sup> para las *machi*), y el problema que representa en este territorio la extracción de agua que hace específicamente la industria forestal, y cómo esta las afecta directamente como pequeñas productoras agropecuarias.

### e. Cabildo #VocesRurales en la Constitución de Ancud (Región de Los Lagos)

El cabildo de Ancud fue articulado en conjunto con la Municipalidad de Ancud. En éste se discutió respecto del Artículo n°26 relativo a agua, aprobado por el Pleno de la Convención Constitucional el 19 de abril de 2022:

<b>Art.26°</b>	Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible. Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones. El Estado velará por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos.
----------------	---

Las principales conclusiones del cabildo de Ancud, respecto a qué elementos de este articulado mantener, qué elementos modificar, y qué elementos nuevos incorporar, fueron las siguientes:

Cabildo Rural de Ancud (Región de Los Lagos)		
Mantener	Modificar	Incorporar
Art. 26°: Los participantes del cabildo están en general de acuerdo con el contenido del Art., lo que solicitan en general son precisiones a los conceptos utilizados, así como el “contexto” que dan otros artículos que no alcanzaron a ser discutidos en este cabildo. Están en general de acuerdo con que el agua sea un bien inapropiable.	Art. 26°: Señalan que el ser humano no debiese tener prioridad en el acceso al agua frente a los animales y las plantas, en tanto somos parte de la naturaleza (visión no antropocéntrica). El ecosistema del agua, que es la cuenca hidrográfica, es lo que debe ser objeto de protección, no el agua de forma abstracta. El agua debe ser considerada dentro de su ecosistema, que es la cuenca hidrográfica, para que así el Estado pueda enfrentar el “verdadero problema” del agua, que para los participantes del cabildo la destrucción de las cuencas en tanto ecosistemas (su consecuencia es la escasez de agua). Por lo mismo, el Art. debiese ir integrado con un manejo integrado de cuencas en términos de la gobernanza territorial del ciclo del agua. Es necesario especificar que con “personas” se refiere a personas naturales y no a personas jurídicas, porque, así como está el Art. se presta para interpretación. Distinguir saneamiento urbano del rural, no es lo mismo.	Solicitan incorporar vinculación con el manejo integrado de cuencas a través de un sistema de gobernanza, en donde la toma de decisiones sea vinculante. Asimismo, la corresponsabilidad de privados y sociedad civil en el manejo de la cuenca, no puede “achacarse” todo al Estado. Piden generar una institucionalidad adecuada y no dispersa para el cuidado del derecho al agua, que considere como fundamental el componente de fiscalización. Solicitan explicitar vinculación del agua con las actividades productivas agropecuarias relacionadas al derecho a la alimentación. Solicitan especificar las condiciones para el ejercicio del derecho, y cómo se vincula este derecho con otros derechos de las personas (armonización). Piden entregar certezas respecto a lo que sucederá con derechos de aguas ya otorgados. Solicitan incorporar usos ancestrales del agua de los pueblos indígenas, así como de la cultura local chilota. Solicitan considerar los aportes de la AFC al cuidado del agua, y el vínculo del agua con el derecho a la alimentación.

Cómo se puede observar, en el cabildo de Ancud participaron principalmente representantes del pueblo huilliche, cooperativas y pequeños productores agropecuarios, así como funcionarios

<sup>6</sup> Las plantas medicinales o *lahuen* para el pueblo nación mapuche, crecen en general en ecosistemas nativos con alta disponibilidad de agua. La falta de agua perjudica directamente la práctica cultural de la medicina y espiritualidad mapuche, entre muchas otras.

estatales de nivel regional y municipal. Este fue el primer cabildo realizado sobre un artículo efectivamente aprobado por el Pleno de la Convención y que iría dentro del borrador de nueva Constitución, por lo que la discusión fue apasionada y versó en distintos momentos sobre la precisión de los conceptos utilizados. Se concluye en general, que es un buen cambio que el agua sea considerada un bien común inapropiable, pero que deben precisarse los conceptos utilizados, como por ej. el de “persona” (especificando que refiere a persona natural y no a persona jurídica) para no abrir espacio a nuevas formas de apropiación del recurso en la futura discusión y bajada legislativa, y dar cierto nivel de certeza sobre qué sucederá con los derechos de agua ya otorgados (entendidos como cesiones de propiedad). Se releva también el vínculo del derecho al agua con el derecho a la alimentación —aunque no con tanta fuerza como en cabildos anteriores con mayor presencia de agricultores— como con los usos ancestrales indígenas chono-huilliche y chilotes (cultura isleña).

También señalan, que a pesar de que el Estado sea garante del derecho al agua, es necesario que se incorpore la corresponsabilidad de los privados (empresas) y la sociedad civil en relación con el actual estado del recurso (extracción desmedida, contaminación, destrucción del ecosistema del agua, etc.) y de sus ecosistemas en la isla (bosque nativo, turberas, pomponeras, etc.). Además, el Estado debiese garantizar el derecho al agua dentro de su contexto ecosistémico que es la cuenca hidrográfica, y no solo el agua en abstracto, ya que para tener disponibilidad en el futuro todo el ecosistema del agua es el que debiese ser objeto de protección. Por lo mismo, debiese considerarse subsanar la actual dispersión de la institucionalidad del agua, generando un nuevo sistema de gobernanza que permita un manejo integrado y ecológico de cuenca, así como una fiscalización adecuada y suficiente, y no solo la administración económica del recurso.

## f. Cabildo #VocesRurales en la Constitución de Nueva Braunau (Región de Los Lagos)

El cabildo de Nueva Braunau fue articulado en conjunto con la Municipalidad de Puerto Varas. En éste se discutió respecto de los artículos 26°, 12°A y 12°B relativos a agua, aprobados por el Pleno de la Convención Constitucional el 18 y 19 de abril de 2022:

<b>Art.26°</b>	Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible. Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones. El Estado velará por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos.
<b>Art. 12°A</b>	Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo, y los demás que declaren la Constitución y la ley. Entre estos bienes son inapropiables el agua en todos sus estados y el aire, los reconocidos por el derecho internacional y los que la Constitución o las leyes declaren como tales.
<b>Art. 12°B</b>	Tratándose de los bienes comunes naturales que sean inapropiables, el Estado deberá preservarlos, conservarlos y, en su caso, restaurarlos. Deberá, asimismo, administrarlos de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa. Respecto de aquellos bienes comunes naturales que se encuentren en el dominio privado, el deber de custodia del Estado implica la facultad de regular su uso y goce, con las finalidades establecidas en el artículo primero.



Ahora, también se incluye en la discusión —para darle contexto a la misma— el Artículo n°2 aprobado en la Comisión de medio ambiente, derechos de la naturaleza, bienes naturales comunes y modelo económico, el 8 de abril de 2022, el que no estaba aprobado por el Pleno de la Convención Constitucional al momento de realizar el cabildo:

<b>Art. 2°</b>	<p>Los usos prioritarios de las aguas, en orden de prelación, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La salud y el equilibrio de los ecosistemas donde estas yacen y el derecho humano al agua y al saneamiento.</li> <li>2. Los usos ancestrales de los pueblos indígenas.</li> <li>3. El ejercicio de la soberanía alimentaria. Los demás usos que sean establecidos por cada Consejo Plurinacional de Cuenca.</li> </ol>
--------------------	---

Las conclusiones del cabildo de Nueva Braunau, respecto a qué elementos de este articulado mantener, qué elementos modificar, y qué elementos nuevos incorporar, fueron las siguientes:

<b>Cabildo Rural de Nueva Braunau (Región de Los Lagos)</b>		
<b>Mantener</b>	<b>Modificar</b>	<b>Incorporar</b>
<p>Art. 26°: Están de acuerdo con la importancia del agua para el consumo humano, eso debe garantizarse en la Constitución. Art. 2°: Lo más importante para los participantes del cabildo, es el agua en relación con el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria de Chile. No se trata de hablar del agua en abstracto, sino en su vínculo directo con la generación de alimentos. Este tema debiese ser prioritario en el orden de prelación, junto con la conservación ecosistémica del ciclo del agua: "Es nuestro deber como agricultores producir alimentos"</p>	<p>Art. 26°: La mayor parte de los participantes NO están de acuerdo con eliminar los derechos de agua (referido a la propiedad de los derechos para la producción agrícola). Están mayoritariamente de acuerdo con la existencia de la propiedad del agua, pues esto les permitiría "cuidar el recurso y producir alimentos". Por ej., en algunos tipos de plantaciones que "son muy caras" porque se requieren varios años para producir (frutales y las plantaciones forestales), si se perdieran los derechos de agua nadie querría hacer este tipo de inversiones, y eso es muy malo para el país porque se pone en peligro la seguridad alimentaria de todos.</p> <p>Art. 12°A: Los participantes del cabildo, mayoritariamente no están de acuerdo con que el agua sea un bien inapropiable. La existencia de los derechos de agua, como cesiones de propiedad, es lo que les permitiría producir alimentos y cuidar el recurso.</p> <p>Art. 2°: La mayoría de los participantes no están de acuerdo con que se consideren los derechos ancestrales de los pueblos indígenas en relación con el agua, pues "todos los chilenos deberíamos tener los mismos derechos", y no hay que privilegiar a ningún grupo social. El agua es un derecho para todos, y la visión mayoritaria del cabildo es que ese apartado debiese eliminarse (con excepción de una participante, que considera que se debiese mantener el artículo, pero en 3° orden de prelación y no en el 2° como aparece ahora).</p> <p>Art.2°: Están de acuerdo con que lo más importante es la protección de los ecosistemas para que siga habiendo agua para las generaciones futuras, pero lo más importante para ellos es la seguridad alimentaria. El orden de prelación debiese ser 1° el cuidado ecosistémico del ciclo del agua para que haya disponibilidad futura, y 2° el derecho a la alimentación.</p>	<p>Solicitan incorporar deberes en relación con la conservación y protección del recurso agua (y no solo derechos), para la producción silvoagropecuaria y también para que haya agua en el futuro ("nuestros nietos"). Los participantes del cabildo se consideran "conservacionistas de sus tierras", y los que tienen cursos de aguas (ríos) deben permitir el ingreso público, y en la mayoría de los casos "la gente es irresponsable", tira basura y no se hacen cargo de cuidar el espacio (pescadores, turistas, y también empresas). Terminan siendo los "recogedores de basura de sus predios".</p> <p>Solicitan incorporar certezas, respecto a qué va a suceder con los derechos de agua (cesiones de propiedad) en el futuro. Así como están los artículos ahora, no se permite visualizar qué es lo que va a pasar con los derechos de agua ya otorgados, y eso produce mucha incertidumbre.</p> <p>Solicitan incorporar educación ambiental en relación con el agua en la Constitución. Falta educación de cómo cuidar el agua, conocer para comprender el ciclo del agua, para hacer un uso consciente y racional, para que todos seamos más capaces de cuidar el recurso para el futuro. Se deberían observar experiencias internacionales al respecto.</p> <p>Solicitan que haya derechos de agua (propiedad) pero para la producción silvoagropecuaria, no para la especulación: Hay derechos de agua pedidos que no se están utilizando; los tienen para especular y para venderlos en el mercado, no los ocupan para producir. Esos derechos debiesen traspasarse a las personas que sí producen (muchos productores hoy no tienen derechos de agua) y/o que quieran emprender en el rubro silvoagropecuario.</p>

En el cabildo de Nueva Braunau los participantes son mayoritariamente medianos y grandes agricultores descendientes de colonos austro-alemanes de la comuna de Puerto Varas y la cuenca del lago Llanquihue (Cfr. Museo Antonio Felmer, 2021), y dirigentes sociales y vecinos de esta localidad rural. Debido a las características socioeconómicas de los agricultores participantes del cabildo, la conversación en este caso fue muy diferente a la de las instancias anteriores. Los agricultores presentes no eran pequeños productores sin agua, sino que medianos y grandes propietarios que poseían derechos de agua bajo el Código de Aguas de 1981, que tenían cuerpos de agua —principalmente ríos— atravesando sus propiedades, así como grandes inversiones agrícolas (por ej. ganadería, plantaciones forestales y frutales). Es debido a lo anterior, que los participantes de este cabildo mayoritariamente se oponían a eliminar los derechos de agua entendidos como cesiones de propiedad, pues estos eran propietarios de derechos de aguas además de tierras productivas en la zona. Para ellos, el consumo humano debía garantizarse y ser prioritario frente a los usos productivos, pero esto no estaría en oposición con la existencia de la actual propiedad del agua. Eso sí, algunos de ellos se oponían a que los derechos de aguas fueran objeto de especulación financiera en el mercado; la propiedad del agua era legítima para éstos solo en el contexto de producción económica directa (en este caso silvoagropecuaria).

En general, se puede decir que la mayoría de los participantes del cabildo en Nueva Braunau no estaban de acuerdo con la necesidad de una nueva Constitución, pues la actual funcionaría bien para “quienes quisieran emprender en el ámbito silvoagropecuario”.

En este cabildo se hacía un énfasis importante en el vínculo del derecho al agua y el derecho a la alimentación, pues los participantes sentían un deber con el país de producir alimentos, lo que no se podría hacer sin propiedad del agua. Para ellos los derechos de agua otorgados garantizaban la producción de alimentos, particularmente en cultivos que requerían mucho tiempo e inversión para obtener ganancias, como frutales y plantaciones forestales. Es por ello que en el Art. 2° consideraban que el uso más importante era el derecho a la seguridad alimentaria del país (no así la “soberanía” alimentaria, que entendían como una forma de desvincularse del mercado mundial de alimentos, y que impediría a Chile “utilizar sus ventajas comparativas” para el comercio agrícola exterior), y luego la preservación ecosistémica del recurso. Por otro lado, proponían eliminar por completo<sup>7</sup> los usos “ancestrales indígenas” en las propuestas relativas a los usos prioritarios del agua del Art. 2°, pues en tanto descendientes de colonos austro-alemanes consideraban que esto era injusto, ya que “todos los chilenos tienen el mismo derecho al agua” y el Estado no debiese priorizar a ningún grupo.

También, concluye este cabildo la necesidad de incluir los deberes de la población en relación con el cuidado del agua, así como educación ambiental para la conservación y mejor uso del recurso, y no solo derechos. Los participantes se consideraban “conservacionistas en sus tierras”, y al permitir por ej. el paso público a los ríos que tenían sus propiedades, terminaban recogiendo basura porque el Estado no se hacía cargo del uso público de estos espacios ribereños. Estaban de acuerdo con que ríos y lagos fueran bienes de uso público, siempre que el Estado incorporara

---

<sup>7</sup> Con excepción de una participante que proponía cambiar solo el orden de prelación, dejando en 3° lugar los usos ancestrales indígenas, pero sin eliminarlos. Esta participante igualmente estaba de acuerdo con eliminar los derechos de agua, siendo en general la voz disidente en la conversación.

deberes y educación al respecto, así como fiscalización adecuada. En términos generales, los participantes señalaban que la actual discusión constituyente generaba incertidumbre en el rubro, lo que menoscababa la seguridad alimentaria del país.

### g. Cabildo #VocesRurales en la Constitución de Ralún el Este (Región de Los Lagos)

El cabildo de Ralún el Este fue articulado en conjunto con la Municipalidad de Puerto Varas. En éste se discutió respecto de los artículos 26°, 12°A y 12°B relativos a agua, aprobados por el Pleno de la Convención Constitucional el 18 y 19 de abril de 2022:

<b>Art. 26°</b>	Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible. Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones. El Estado velará por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos.
<b>Art. 12°A</b>	Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo, y los demás que declaren la Constitución y la ley. Entre estos bienes son inapropiables el agua en todos sus estados y el aire, los reconocidos por el derecho internacional y los que la Constitución o las leyes declaren como tales.
<b>Art. 12°B</b>	Tratándose de los bienes comunes naturales que sean inapropiables, el Estado deberá preservarlos, conservarlos y, en su caso, restaurarlos. Deberá, asimismo, administrarlos de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa. Respecto de aquellos bienes comunes naturales que se encuentren en el dominio privado, el deber de custodia del Estado implica la facultad de regular su uso y goce, con las finalidades establecidas en el artículo primero.

Las principales conclusiones del cabildo de Ralún el Este, respecto a qué elementos de este articulado mantener, qué elementos modificar, y qué elementos nuevos incorporar, fueron las siguientes:

Cabildo de Ralún el Este (Región de Los Lagos)		
Mantener	Modificar	Incorporar
Art. 6°, 12°A y 12°B: Los participantes del cabildo están en general de acuerdo con lo planteado en los artículos aprobados. La mayor parte de las apreciaciones se realizan en torno a éstos, es que muchos de los conceptos utilizados son bastante generales, y permiten demasiado espacio a la interpretación posterior en el Congreso. 12°A: Los participantes del cabildo en general están de acuerdo con que el agua sea un bien inapropiable. Algunos de ellos tienen derechos de agua o están postulando a	La mayor parte de las modificaciones propuestas por los participantes del cabildo tienen que ver con darle mayor especificación a los artículos ya aprobados, pues su amplitud abre muchos tipos de interpretaciones posibles. Art 26: Especificar que con el concepto de "persona" se refiere a personas naturales, a los seres humanos directamente, y no a personas jurídicas como empresas. Especificar también los distintos "contextos" a los que se refiere el Art. 26°, para que el consumo humano sea prioritario, luego los animales y el riego de huertas para el autoconsumo, y después las empresas. Por ej., una huerta familiar debiese tener prioridad frente al riego de jardines en un loteo de parcelas de agrado. Art. 12°A y 12°B: Es importante que se	Art. 26: Solicitan agregar la noción de "sustentable", el derecho al agua y al saneamiento debe ser sostenible, sobre todo en el contexto de cambio climático en el que nos encontramos. Por ej., los camiones aljibe, entregan derecho al agua y al saneamiento, pero no son sustentables en el tiempo. Art. 26: Solicitan agregar la noción de responsabilidad, así como la fiscalización de ésta. El Estado velará por la satisfacción de este derecho, pero ¿dónde queda la responsabilidad de reparación de las empresas que han contaminado y generado extractivismo del agua? El Estado no solo debe garantizar el derecho al agua y al saneamiento, también debe fiscalizar adecuadamente y sancionar a las entidades responsables de la actual situación de contaminación y escasez hídrica. Art. 12°B: Solicitan que se especifique el ámbito de restauración de ambientes

<p>ellos, para consumo familiar y económico en sus tierras. Señalan que, si el Estado garantiza su consumo familiar y sus emprendimientos económicos en sus tierras con las autorizaciones de uso, y este uso tiene prioridad frente al uso empresarial, no tendrían problemas con que cambien/eliminen los actuales derechos de agua entendidos como cesiones de propiedad.</p>	<p>especifiquen conceptos como “subsuelo”, “ecosistema”, etc., qué es lo que concretamente se está entendiendo por los mismos, para que no queden sujetos a interpretación y posteriormente se abran nuevas formas de apropiación del agua y los bienes comunes. Art. 12°B: La palabra “solidaria”, parece que refiera a la buena voluntad de las personas. El acceso a los bienes comunes no debiese quedar sujeto a la voluntad de las personas cuyas tierras tienen bienes comunes. Debiese decir es que el acceso debe ser garantizado.</p>	<p>degradados, la responsabilidad que tienen algunas empresas en la degradación de dichos ambientes. El Estado es garante, por supuesto, pero las empresas deben responsabilizarse y pagar los costos de los daños que han causado. Solicitan incorporar explícitamente la protección del “ciclo del agua” en la Constitución, la vinculación existente entre cuerpos de agua, bosques nativos y tierras. No tiene sentido cuidar el agua si no protegen también el ciclo natural y ecosistemas a través del cual esta se forma, que hoy están profundamente intervenido en Chile.</p>
--	---	--

Cómo se puede observar, en el cabildo de Ralún el Este participaron principalmente jóvenes rurales ( $\leq 35$  años), dirigentas sociales y funcionarias municipales. Éstos están en general de acuerdo con todos los artículos aprobados por el Pleno de la convención, solicitando más bien precisiones en el uso de los conceptos, para no dejar espacio a nuevos mecanismos de apropiación del agua y los bienes comunes en la posterior discusión legislativa. Entre los conceptos que necesitan precisión, estarían “persona”, “contexto”, “subsuelo” y “solidaria”, por los motivos que se exponen anteriormente en la tabla.

También, los participantes del cabildo están de acuerdo con que el agua sea un bien inapropiable, a pesar de que algunos de ellos tienen derechos de agua en trámite, pues es un recurso fundamental para la vida. Eso sí, solicitan que el Estado dé garantías de que las futuras autorizaciones de uso les permitirán desarrollar sus actividades económicas y sostener a sus familias.

Concluyen que es necesario incorporar al Art. 26° la noción de “sustentabilidad”, pues el derecho al agua y al saneamiento no debe ser garantizado de cualquier forma, sino que de manera sustentable, para asegurar a su vez el derecho y disponibilidad de agua para las generaciones futuras. También, hay que incorporar al artículo 12°A la protección del “ciclo del agua”, así como la noción de ecosistema por la íntima vinculación existente entre cuerpos de agua, bosques nativos y tierras: no tendría sentido proteger el agua si al mismo tiempo no se protege el ciclo y los ecosistemas que permiten su existencia. Solicitan incorporar la noción de “responsabilidad” en un sentido similar al que se propone en el cabildo de Ancud, pues independientemente de que el Estado sea garante del derecho, la sociedad y principalmente las empresas tienen una responsabilidad en el estado actual del recurso debido a sus malas prácticas (extractivismo y sobreexplotación, contaminación, etc.). Luego, si éstas últimas han producido daños debiesen también tener un rol prioritario en la restauración del agua y los ecosistemas afectados por sus procesos productivos.

## Conclusiones cabildos

A pesar de la amplia diversidad de territorios y habitantes rurales que participaron en los cabildos, sorprende que la mayor parte de éstos llegaron a conclusiones bastante similares. Con excepción del cabildo de Nueva Braunau, la escasez hídrica que hoy afecta a Chile (tanto por el cambio climático como por el extractivismo en el uso productivo del agua) y la falta de acceso al recurso para la pequeña agricultura (por la privatización del agua a través de los derechos de agua consagrados en el Código de Aguas de 1981), son problemáticas transversales a los sectores rurales del país.

En este contexto se observa que, en los cabildos realizados, en general los/as participantes reciben positivamente aquellas normas constitucionales que avanzan en la eliminación de la propiedad del agua, poniendo fin al Código de Aguas y a los actuales derechos de aprovechamiento, siempre y cuando el Estado entregue certidumbre y claridad respecto a qué sucederá con los derechos de agua ya otorgados, y cómo se ejecutará el proceso de cambio hacia la nueva forma de gestión pública del agua. Así también, en general se reciben positivamente aquellas normas constitucionales que avanzan en la protección de los bienes comunes que hacen parte fundamental del ciclo del agua, como glaciares y bosques nativos, así como los cuerpos de agua en todas sus formas. La mayor parte de las apreciaciones expresadas por los/as participantes de los cabildos a las normas discutidas, en general tienen que ver con la laxitud de ciertos conceptos que abren espacio a diversas interpretaciones, y que luego podrían implicar modificaciones sustantivas en la bajada legislativa que realizará posteriormente el Congreso, y éstas a su vez abrir nuevas formas de apropiación del agua por parte de quienes son sus propietarios actualmente.

Cabe destacar que en el cabildo de Nueva Braunau, por el contrario, en general los/as participantes se oponen a la desprivatización y el fin de los derechos de agua, pero precisamente porque éstos son propietarios de derechos de agua y de producciones silvoagropecuarias de mayor extensión. Desde su punto de vista, la pérdida de la propiedad de los derechos de aprovechamiento del recurso pone en peligro sus inversiones agrícolas debido a la gran incertidumbre futura que esta genera. Consecuentemente, para ellos la desprivatización también hace peligrar la seguridad alimentaria de Chile, debido al rol que cumplen estos productores medianos y grandes en la producción de alimentos en el país. En los demás cabildos, debido a que la mayoría de los/as participantes son pequeños/as productores/as agropecuarios/as o habitantes rurales que están de alguna forma vinculados a la agricultura familiar campesina, que no tienen derechos de agua y que además en algunos sectores tienen problemas grandes de escasez hídrica, en general hay mayor disposición hacia una nueva forma de gestión pública que garantice el acceso al agua.

Ahora, algo que es transversal a todos los cabildos sin excepción, es la vinculación fundamental del agua con el derecho a la alimentación y la producción de alimentos. Para los/as participantes de los cabildos, en tanto habitantes rurales y productores/as silvoagropecuarios/as, la vinculación entre el agua y el cultivo de alimentos es consustancial, y debería ser el uso prioritario del recurso junto con el consumo humano. En este contexto los cambios que se proponen en el borrador de la nueva Constitución incidirían directamente no solo en la seguridad y soberanía alimentaria del país, sino también los modos de vida específicos que implica habitar en territorios rurales. Cabe destacar que incluso para los/as participantes indígenas de los cabildos, el acceso al agua para

ejercer el derecho a la alimentación a través de la pequeña producción silvoagropecuaria debía ser prioritario frente a los usos y costumbres de los pueblos y naciones indígenas asociados al agua.

Cabe destacar también el fortalecimiento del componente comunitario del agua asociado a formas de gestión colectiva a nivel local como los Comités APR; el aumento de la fiscalización respecto al uso del recurso a nivel nacional (actualmente ineficiente por la falta de capital humano y la dispersión de la institucionalidad del agua); la incorporación de deberes o de corresponsabilidad social en el cuidado del agua y los ecosistemas que conforman su ciclo (pues no sería deber solo del Estado sino también de los privados y la sociedad civil); y la necesidad de educar ambientalmente a la población en el cuidado del agua y sus ecosistemas, como demandas sentidas por parte de los territorios rurales ante el proceso que lleva adelante la Convención.

En definitiva, **se plantea en general un acceso equitativo al agua como bien común fundamental y condición necesaria para la construcción de un sistema alimentario justo y sostenible, así como una mayor presencia del Estado en la gestión, fiscalización, y educación en torno a este recurso consustancial a la vida.**

## Artículos aprobados por el Pleno de la Convención Constitucional

Los artículos que se detallan a continuación corresponden a los artículos aprobados sobre “AGUA” que aparecen en el borrador de la nueva Constitución (Convención Constitucional, 2022), aprobados por el pleno de la Convención Constitucional hasta la última sesión plenaria realizada el sábado 14 de mayo de 2022. Este texto fue entregado a la comisión de armonización el lunes 16 de mayo, y una vez armonizado, será votado por el pueblo de Chile en el plebiscito de salida el 4 de septiembre de 2022:

225.- **Artículo 35.-** El Estado reconoce la ruralidad como una expresión territorial donde las formas de vida y producción se desarrollan en torno a la relación directa de las personas y comunidades con la tierra, el agua y el mar.

El Estado promoverá el desarrollo integral de los territorios rurales.

235.- **Artículo 51.-** Ordenamiento Territorial. El Estado y las entidades territoriales tienen el deber de ordenar y planificar el territorio nacional. Para esto utilizarán unidades de ordenación que consideren las cuencas hidrográficas.

Este deber tendrá como fin asegurar una adecuada localización de los asentamientos y las actividades productivas, que permitan tanto un manejo responsable de los ecosistemas como de las actividades humanas, con criterios de equidad y justicia territorial para el bienestar intergeneracional.

La ordenación y planificación de los territorios será vinculante en las materias que la ley determine y realizada de manera coordinada, integrada y enfocada en el interés público, considerando procesos participativos en sus diferentes etapas.

Los planes de ordenamiento y planificación contemplarán los impactos que los usos de suelos causen en la disponibilidad y calidad de las aguas. Estos podrán definir áreas de protección ambiental o cultural.

294.- **Artículo 26.-** Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible. Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones.

El Estado velará por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos.

299.- **Artículo 12 A.-** Son bienes comunes naturales el mar territorial y su fondo marino; las playas; las aguas, glaciares y humedales; los campos geotérmicos; el aire y la atmósfera; la alta montaña, las áreas protegidas y los bosques nativos; el subsuelo, y los demás que declaren la Constitución y la ley.

Entre estos bienes son inapropiables el agua en todos sus estados y el aire, los reconocidos por el derecho internacional y los que la Constitución o las leyes declaren como tales.

300.- **Artículo 12 B.-** Tratándose de los bienes comunes naturales que sean inapropiables, el Estado deberá preservarlos, conservarlos y, en su caso, restaurarlos. Deberá, asimismo, administrarlos de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa. Respecto de aquellos bienes comunes naturales que se encuentren en el dominio privado, el deber de custodia del Estado implica la facultad de regular su uso y goce, con las finalidades establecidas en el artículo primero.

### **“§ Estatuto constitucional de las aguas**

309.- **Artículo 1.-** El Estado debe proteger las aguas, en todos sus estados y fases, y su ciclo hidrológico. El agua es esencial para la vida y el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza.

Siempre prevalecerá el ejercicio del derecho humano al agua, el saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas. La ley determinará los demás usos.

310.- **Artículo 2.-** El Estado velará por un uso razonable de las aguas. Las autorizaciones de uso de agua serán otorgadas por la Agencia Nacional de Aguas, de carácter intransferible, concedidas basándose en la disponibilidad efectiva de las aguas, y obligarán al titular al uso que justifica su otorgamiento.

311.- **Artículo 3.-** El Estado asegurará un sistema de gobernanza de las aguas participativo y descentralizado, a través del manejo integrado de cuencas, y siendo la cuenca hidrográfica la unidad mínima de gestión.

Los Consejos de Cuenca serán los responsables de la administración de las aguas, sin perjuicio de la supervigilancia y demás atribuciones de la Agencia Nacional de las Aguas y otras instituciones competentes.

La ley regulará las atribuciones, funcionamiento y composición de los Consejos. Esta deberá considerar, a lo menos, la presencia de los titulares de autorizaciones de aguas, la sociedad civil y

las entidades territoriales con presencia en la respectiva cuenca, velando que ningún actor pueda alcanzar el control por sí solo.

Los Consejos podrán coordinarse y asociarse cuando sea pertinente. En aquellos casos en que no se constituya un Consejo, la administración será determinada por la Agencia Nacional de Agua.

312.- **Artículo 4.-** La Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas el uso tradicional de las aguas situadas en autonomías territoriales indígenas o territorios indígenas. Es deber del Estado garantizar su protección, integridad y abastecimiento, en conformidad a la Constitución y la ley.

313.- **Artículo 5.-** El Estado deberá promover y proteger la gestión comunitaria de agua potable y saneamiento, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos, en conformidad a la ley.

314.- **Artículo 9.-** El mar territorial y las playas son bienes comunes naturales inapropiables.

315.- **Artículo 11.-** El Estado garantiza la protección de los glaciares y del entorno glaciar, incluyendo los suelos congelados y sus funciones ecosistémicas.

316.- **Artículo 12.-** El territorio chileno antártico, incluyendo sus espacios marítimos, es un territorio especial y zona fronteriza en el cual Chile ejerce respectivamente soberanía y derechos soberanos, con pleno respeto a los tratados ratificados y vigentes. El Estado deberá conservar, proteger y cuidar la Antártica, mediante una política fundada en el conocimiento y orientada a la investigación científica, la colaboración internacional y la paz.

317.- **Artículo Nuevo.-** Los bienes comunes naturales son elementos o componentes de la Naturaleza sobre los cuales el Estado tiene un deber especial de custodia con el fin de asegurar los derechos de la Naturaleza y el interés de las generaciones presentes y futuras.

318.- **Artículo 13.-** De los humedales, bosques nativos y suelos. El Estado, como custodio de los humedales, bosques nativos y suelos, asegurará la integridad de estos ecosistemas, sus funciones, procesos y conectividad hídrica.

319.- **Artículo 14.-** De las Áreas Protegidas. El Estado, a través de un sistema nacional de áreas protegidas, único, integral y de carácter técnico deberá garantizar la preservación, restauración y la conservación de espacios naturales. Asimismo, deberá monitorear y mantener información actualizada relativa a los atributos de dichas áreas, y garantizar la participación de las comunidades locales y entidades territoriales.

320.- **Artículo 15.-** Los planes de ordenamiento y planificación ecológica del territorio priorizarán la protección de las partes altas de las cuencas, glaciares, zonas de recarga natural de acuíferos y ecosistemas. Estos podrán crear zonas de amortiguamiento para las áreas de protección ambiental.

321.- **Artículo 17.-** Es deber del Estado asegurar la soberanía y seguridad alimentaria. Para esto promoverá la producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y adecuada, el comercio justo y sistemas alimentarios ecológicamente responsables.



322.- **Artículo 18.-** El Estado garantiza el derecho de campesinas, campesinos y pueblos originarios al libre uso e intercambio de semillas tradicionales

323.- **Artículo 21.-** Toda persona tiene derecho a un mínimo vital de energía asequible y segura.

Es deber del Estado garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a la energía que permita a las personas satisfacer sus necesidades, velando por la continuidad de los servicios energéticos.

El Estado deberá regular y fomentar una matriz energética distribuida, descentralizada y diversificada, basada en energías renovables y de bajo impacto ambiental.

La infraestructura energética es de interés público.

El Estado fomentará y protegerá las empresas cooperativas de energía y el autoconsumo.

### **Capítulo.- Defensoría de la Naturaleza**

414.- **Artículo 35.-** Agencia Nacional del Agua. La Agencia Nacional del Agua es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se organizará desconcentradamente, cuya finalidad es asegurar el uso sostenible del agua, para las generaciones presentes y futuras, el acceso al derecho humano al agua y al saneamiento y la conservación y preservación de sus ecosistemas asociados. Para ello, se encargará de recopilar información, coordinar, dirigir y fiscalizar la actuación de los órganos del Estado con competencias en materia hídrica y de los particulares en su caso.

Entre las demás funciones que determine la ley, la Agencia Nacional del Agua deberá liderar y coordinar a los organismos con competencia en materia hídrica; velar por el cumplimiento de la Política Hídrica Nacional que establezca la autoridad respectiva; otorgar, revisar, modificar, caducar o revocar autorizaciones administrativas sobre las aguas; implementar y monitorear los instrumentos de gestión y protección ambiental establecidos en ella; coordinar y elaborar un sistema unificado de información de carácter público; e impulsar la constitución de organismos a nivel de cuencas, a quienes prestará asistencia, para que realicen la gestión integrada, gobernanza participativa y planificación de las intervenciones en los cuerpos de agua y los ecosistemas asociados a la o las respectivas cuencas.

Deberá fiscalizar el uso responsable y sostenible del agua y aplicar las sanciones administrativas que correspondan. Podrá determinar la calidad de los servicios sanitarios, así como las demás que señale la ley.

Las sanciones impuestas por la agencia podrán ser reclamadas ante los tribunales de justicia.

415.- **Artículo 35 bis.-** De la coordinación de la Autoridad Nacional del Agua. La ley regulará las instancias de coordinación entre la Autoridad Nacional del Agua y el Ejecutivo, especialmente respecto de la Política Nacional Hídrica, así también la organización, designación, estructura, funcionamiento, y demás funciones y competencias de la Autoridad Nacional, como de los organismos de cuenca (Convención Constitucional, 2022).

Como se puede observar, los artículos sobre agua que hoy forman parte del borrador de nueva Constitución, se hacen cargo de las inquietudes mayoritarias de los habitantes de los territorios rurales levantadas en los cabildos. La Convención Constitucional considera en el documento final de su proceso de deliberación al agua como un bien común inapropiable y a la cuenca hidrográfica como la unidad mínima de gestión y gobernanza del agua a través de los Consejos de Cuenca, unifica la actual institucionalidad dispersa en la Agencia Nacional de Aguas, resguarda los usos consuetudinarios del agua de los pueblos indígenas, promueve y protege la gestión comunitaria del agua potable sobre todo en los territorios rurales y extremos, asegura la integridad de los ecosistemas del agua (glaciares, humedales, bosques nativos, etc.) así como sus funciones y procesos hídricos (y su restauración ecológica en caso de estar dañados), asegura la soberanía y seguridad alimentaria y por lo tanto el derecho a la alimentación, y promueve el uso sostenible para el aseguramiento intergeneracional del recurso, entre otros elementos relevantes mencionados por los/as participantes de los cabildos.

Lo anterior nos permite decir que la información levantada en los diálogos de los cabildos no solo es representativa de las inquietudes constituyentes rurales mayoritarias recogidas por RIMISP a lo largo del programa “Ruralidad en el proceso constituyente en Chile” (Cfr. Carrasco y López, 2021; Fernández y Mlynarz, 2022; Hiernaux y Yáñez, 2021; Yáñez y Martínez, 2022), sino que también es representativa del diálogo político sostenido por los/as propios habitantes de los territorios rurales en Chile. Este diálogo fue llevado a la Convención Constitucional por los constituyentes elegidos por elección popular, y por las diversas organizaciones y habitantes rurales que participaron en los diversos espacios de participación popular abiertos a lo largo de este proceso, incluidos los cabildos que se sistematizan en este informe.

## Referencias

- Carrasco, P. y López, D. (2021).** Conversatorios constituyentes: Diálogos por el desarrollo territorial. RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado en <https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2021/06/Documento-de-trabajo-269-Dia%cc%81logos-Constituyentes.pdf>
- CIREN (2021a).** Características demográficas y socioeconómicas comuna de Las Cabras. Sistema de Información Territorial Rural (SIT Rural), Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), Ministerio de Agricultura de Chile. Recuperado en [https://www.sitrural.cl/wp-content/uploads/2021/07/Las\\_Cabras\\_demografica.pdf](https://www.sitrural.cl/wp-content/uploads/2021/07/Las_Cabras_demografica.pdf)
- Convención Constitucional (2022).** Borrador Nueva Constitución. Recuperado en <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/05/PROPUESTA-DE-BORRADOR-CONSTITUCIONAL-14.05.22-1-1.pdf>
- Fernández, I. y Mlynarz, D. (2022).** La importancia del proceso constituyente desde la perspectiva de las voces rurales. RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado en [https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2022/05/Documento-277-Voz\\_de\\_los\\_territorios.pdf](https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2022/05/Documento-277-Voz_de_los_territorios.pdf)
- Hiernaux L. y Yáñez R. (2021).** #VozdelosTerritorios. Análisis de entrevistas sobre la importancia del proceso constituyente y sus asuntos claves con enfoque territorial. RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado en <https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2021/05/Informe-sistematizacio%cc%81n-VozdelosTerritorios.pdf>
- INE (2019).** “Ciudades, pueblos, aldeas y caseríos 2019”. Instituto Nacional de Estadística (INE). Recuperado en [https://geoarchivos.ine.cl/File/pub/Cd\\_Pb\\_Al\\_Cs\\_2019.pdf](https://geoarchivos.ine.cl/File/pub/Cd_Pb_Al_Cs_2019.pdf)
- Museo Antonio Felmer (2021).** Colonización Alemana. Puerto Varas: Museo Antonio Felmer. Recuperado en <https://www.museoaleman.cl/>
- Plataforma Digital de Participación Popular (2022).** “Plataforma Digital de Participación Popular de la Convención Constituyente de Chile”. Recuperado en <https://plataforma.chileconvencion.cl/>
- RIMISP (2022).** Nueva Constitución: Rimisp presenta metodología para la realización de cabildos a municipios rurales. Recuperado en <https://www.rimisp.org/noticia/nueva-constitucion-rimisp-presenta-metodologia-para-la-realizacion-de-cabildos-a-municipios-rurales/>
- Yáñez, R. y Martínez, V. (2022).** Ruralidad en el proceso constituyente en Chile. Análisis de propuestas constitucionales. RIMISP - Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. Recuperado en [https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2022/01/Documento-Trabajo-274-Ana%cc%81lisis\\_programas\\_constituyentes-Yan%cc%83ez-Marti%cc%81nez-Enero2022.pdf](https://www.rimisp.org/wp-content/uploads/2022/01/Documento-Trabajo-274-Ana%cc%81lisis_programas_constituyentes-Yan%cc%83ez-Marti%cc%81nez-Enero2022.pdf)



[www.rimisp.org](http://www.rimisp.org)

.....  
Chile · Ecuador · Colombia · Centroamérica · México

